El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 14/10/2026 02:55

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

Gerente de Publicaciones Oficiales :
Ricardo Montero Reyes

El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

MIÉRCOLES 14
DE OCTUBRE DE 2026

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza Municipal N° 005-2026-MDB "Ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios en el distrito de Bellavista - Fiestas Patrias 2026"

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 004-2026-MDB

Bellavista, 31 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTOS: El Memorándum N° 0248-2026-MDB-GATR, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Informe N° 385-2026-MDB-GATR/SGRFT, de la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria; y el Informe Legal N° 176-2026-MDB-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; que proponen la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 005-2026-MDB, hasta el 30 de setiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 20 numeral 6 señala que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y el artículo 42 expresa que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 60 que, conforme a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 195 y el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fija la ley;

Que, mediante Ordenanza N° 005-2026-MDB, de fecha 26 de junio de 2026, publicada en el diario Oficial El Peruano el 01 de julio de 2026, se estableció los beneficios tributarios y no tributarios dentro de la jurisdicción del distrito de Bellavista para aquellas personas naturales, sucesiones indivisas, sociedades conyugales y personas jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación por concepto de: Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo; así como, por multas tributarias y administrativas, inclusive las que se encuentren en la vía coactiva y/o se deriven de cuotas correspondientes de Convenios de Fraccionamiento, cuya vigencia es hasta el 31 de julio de 2026;

Que, la Disposición Complementaria Final Cuarta de la Ordenanza Municipal N° 005-2026-MDB, faculta al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones normativas para su mejor cumplimiento y, de ser necesario, la prórroga de la ordenanza;

Código de validación
OP N° 2563779-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2026-MDB, de fecha 31 de julio de 2026, se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2026 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 005-2026-MDB;

Que, mediante Informe N° 385-2026-MDB-GATR/SGRFT, de fecha 26 de agosto de 2026, la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria informa que, durante el periodo comprendido entre el 2 de julio y el 25 de agosto de 2026, la recaudación municipal alcanzó un índice importante, evidenciándose un acogimiento favorable de los contribuyentes a los beneficios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 005-2026-MDB; por lo que propone prorrogar su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2026;

Que, mediante Memorándum N° 0248-2026-MDB-GATR, de fecha 26 de agosto de 2026, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas hace suyo el sustento técnico contenido en el Informe N° 385-2026-MDB-GATR/SGRFT y remite el proyecto de Decreto de Alcaldía para la correspondiente evaluación jurídica;

Que, la segunda prórroga propuesta comprende un periodo adicional cierto y determinado hasta el 30 de septiembre de 2026, manteniéndose inalterados los sujetos beneficiarios, conceptos, porcentajes, requisitos y demás condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 005-2026-MDB, constituyendo el ejercicio de la habilitación conferida al alcalde mediante su Cuarta Disposición Complementaria Final;

Que, mediante Informe Legal N.º 176-2026-MDB-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable la aprobación del proyecto de decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N.º 005-2026-MDB hasta el 30 de setiembre de 2026;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 20 numeral 6; y Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo N° 156-2004-EF**;**

DECRETA:

Artículo 1.- Prorrógase hasta el 30 de setiembre de 2026 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 005-2026-MDB “Ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios en el distrito de Bellavista – Fiestas Patrias 2026”.

Artículo 2.- Publíquese el presente Decreto de Alcaldía en el diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 3.- Encárguese a la Oficina de Tecnologías de la Información la difusión del presente Decreto de Alcaldía a través del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista (www.munibellavista.gob.pe) y demás portales electrónicos del Estado que correspondan.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALEXANDER MIGUEL CALLAN CALLAN
Alcalde

MARJORIE STACY SALAZAR PEÑA
Secretaria del Concejo Municipal

Código de validación
OP N° 2563779-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador